



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
 progresista que
 está contigo

Página 1 de 13
 FISM-DF/ 2021300620018

CHOCAMÁN, VER.
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CONTRATO DE OBRA



PRESENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

CONTRATO No: FISM-DF/ 2021300620018		CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y EDIFICACIONES DEL CENTRO SA DE CV
No OBRA	: 2021300620018	DOMICILIO: AVENIDA 4 S/N. COL. CENTRO, LOC. TOMATLAN, VERACRUZ. C.P. 94170.
DESCRIPCIÓN DE LA ACCION:	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO SAN JUAN DIEGO (PARQUE) DE LA LOC. SAN JOSE NERIA	CIUDAD: TOMATLAN, VERACRUZ.
LOCALIDAD:	SAN JOSE NERIA	FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021.
MUNICIPIO:	CHOCAMAN, VER	PLAZO DE EJECUCIÓN:
IMPORTE:	\$ 203,151.15	INICIO : 08 DE JUNIO DE 2021
I.V.A. 16%	\$ 32,504.18	TERMINO : 23 DE JULIO DE 2021
TOTAL:	\$ 235,655.33	
ANTICIPO:	0.00 % SIN ANTICIPO	

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representado por la C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PABLO MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMIN QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ, Director de Obras Públicas por la otra el C. JOSE HUESCA CASTRO representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y EDIFICACIONES DEL CENTRO SA DE CV., a quien se denominara "El Contratista", de acuerdo con las siguientes, Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar el contrato.



Josefina



TESORERIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 82 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 2 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, para el ejercicio 2021.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. FISM-DF/ 2021300620018; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 27 de MAYO de 2021 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 01 de JUNIO de 2021, por presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. De la ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por los Artículos 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona moral, acreditando su personalidad con acta de constitutiva Núm. 10850 y cédula del Registro Federal de Contribuyentes. CEE140212HQA

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegara a perder su nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana el derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en AVENIDA 4 S/N. COL. CENTRO TOMATLAN, VERACRUZ. C.P. 94170. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

F).- Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 27 de MAYO de 2021.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEE140212HQA
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: G0110460104
REGISTRO SEFIPLAN: 0003475

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y disposiciones mexicanas de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO LIBRE MEXICANO 2018-2021
SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

Jose H.C.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO LIBRE MEXICANO 2018-2021
TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09. CEL: 273 105 52 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 3 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

B).- Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. Anexo A: Alcance del servicio.
2. Anexo B: Presupuesto del servicio.
3. Anexo C: Programa de presentación del servicio.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para la Obra: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO SAN JUAN DIEGO (PARQUE) DE LA LOC. SAN JOSE NERIA.**, de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que el particular le proporcione "El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total de \$ 235,655.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) que incluye el I.V.A., la remuneración y pago total a "El Contratista" todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "El Contratista" y aprobados por "El H. Ayuntamiento", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen una reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no exceda de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Banco de México, relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente al Ayuntamiento, en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

**PRESIDENCIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021**

**SINDICATURA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**

José...

**TESORERÍA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
 progresista que
 está contigo

Página 4 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" o "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El H. Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje de anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de este contrato en un plazo del 08 de JUNIO de 2021 y a concluir las el día 23 de JULIO de 2021 ajustando al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por el "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en el que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no entregados por causas que le sean imputables.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcances del de los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener las firmas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrono del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

CHOCAMÁN
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

OBRAS
 PÚBLICAS
 CHOCAMÁN
 2018-2021

Josefina

Chocamán, Veracruz, México.
 Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 5 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0.00 % del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$0.00 (CERO PESOS 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones, caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se utilicen permanentemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" reintegrará a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le exhibirán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar, a partir de la fecha en que se le notifique, una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipales de Chocaman, Veracruz, en el momento de la promulgación para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe del contrato mediante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en el que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021
SINDICATURA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
TESORERIA

OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

Jose H.C.

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 6 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encare la solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por no formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal,

"El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

TESORERIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



Josefina

CHOCAMÁN
2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMÁN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 7 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución legalmente debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación e incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al 10% (diez por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

CHOCAMÁN
2018-2021

Jose...

TESORERIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMÁN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 8 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de "El Municipio de Chocamán, Ver." y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional que modifique la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en consecuencia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en los términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando no se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.
- G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra que se otorga al finalizar el contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que hacer modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha modificación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

OBRAS
PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

Jose de

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 9 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y por tanto serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta que tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora en el orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada precedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz del Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a proporcionar los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, los cuales cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de los daños ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz del Ignacio de La Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones no incluirá las deducciones.

A) El 5% al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, a cargo del contratista por el servicio de vigilancia, inspección y control.

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

Jose He

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMÁN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 10 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de obra en los casos siguientes:

- A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se deberá dar de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El Contratista", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, en el cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por

**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN VER.
2018-2021**

**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**

Jose [Signature]

**TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CELI: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 11 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagar los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas originales y garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique que los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se señalan para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A). - Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B). - Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C). - Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado incumple las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D). - Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E). - Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F). - Si "El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra.
- G). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H). - Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.



Jose H. C.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN,
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 12 de 13

FISM-DF/ 2021300620018

- I). - Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J). - Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K). - La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L). - En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir.

"El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado, como parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 1% del monto por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente a un mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas.

"El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una inspección para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de un deducible por producción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, a menos que la reposición se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se valorará si "El Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la multa que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



Jose H. O.



TESORERIA
CHOCAMAN, VER
2018-2021

Chocaman, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 13 de 13
FISM-DF/ 2021300620018

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de los domicilios de las partes firmantes indistintamente.

En los anteriores términos, las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no alegar por ninguna de dichas causas la nulidad de la lectura del mismo, siendo las 14:00 horas del día 02 de JUNIO de 2021 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CDM

**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**
SINDICATO MUNICIPAL

**ARC. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**L.A.E. JESSICA JAZMIN MARTINEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL**

**OBRAS
PUBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**

POR EL CONTRATISTA

**TESORERIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

**JOSE HUESCA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL**

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y EDIFICACIONES DEL CENTRO SA DE CV